

NO SE GENERA INFORMACIÓN

Este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida, conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí, durante el presente mes que se reporta NO se generó información respecto a, Estados Financieros Dictaminados, razón por la cual, no se tiene hipervínculo al documento de referencia.

Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí:

ARTICULO 33. *Las cuentas de los fondos quedarán sujetas a la revisión y fiscalización de la Contraloría General del Estado, y del Congreso del Estado a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, pudiendo ser auditados cuando éstas lo estimen pertinente. La Dirección General de Pensiones remitirá a la Contraloría y al Congreso del Estado, dentro de los tres primeros meses de cada año, un informe general sobre su situación contable.*

Cada grupo cotizador cuando lo estime necesario, podrá llevar a cabo la auditoría de su fondo la cual se hará con cargo al grupo solicitante.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 18. *Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.*